

ORDENANZA N° 065/91

REFERENTE A: “MODIFICACION PARCIAL DE LA ORDENANZA TRIBUTARIA E IMPOSITIVA N° 09/90”.

VISTO:

La necesidad de introducir modificaciones a la Ordenanza Tributaria e Impositiva N° 09/90, y

CONSIDERANDO:

Que estas modificaciones posibilitarán una mejor recaudación.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Modifícase el Artículo 54°, Título II, Capítulo V, tasa de Actuaciones Administrativas y Otras Prestaciones. Quedando redactado de la siguiente forma:

“**Artículo 54:** Por los Servicios que preste la Municipalidad, por los conceptos que a continuación se indican, se fijan las siguientes tasas:

- a) Por permiso e inspección de construcción, ampliación y/o modificación de inmuebles y obras funerarias, se percibirá a cargo del comitente el 4% (cuatro por mil) del monto de la obra, según valores fijados por el Consejo de Ingenieros de la Provincia de Santa Fe. El comitente, además de la documentación exigida por las Ordenanzas respectivas, acompañará la liquidación pertinente y abonará el importe resultante.

Cuando corresponda la demolición de construcciones deberá solicitarse el debido permiso acompañado de planos, y la documentación que resulte pertinente, debiendo abonar los importes que surjan según correspondan al detalle siguiente:

- ◆ Para expedientes que ingresen de acuerdo a la Ordenanza 284/80:
Construcciones anteriores al año 1947, por todo concepto (este punto deroga al Artículo 1° Ordenanza N° 284/82).....A 10.000.-
- ◆ Para expedientes que ingresen de acuerdo a la Ordenanza N° 291/82. (viviendas de planeamiento), por todo concepto.....A 30.000.-
- ◆ Por derecho de demolición se abonará por m2, de superficie a demoler.....A 200.-
- ◆ Si solo se demuelen paredes se abonará por m2 de superficie de pared.....A 100.-
- ◆ Si solo hay cambio de techo, por m2, cubierto.....A 150.-
- ◆ Los valores de los items anteriores (correspondientes al inciso a) serán así liquidados, sino hubiere presupuesto adjunto de obra; en cuyo caso será el 0,50 % del mismo.

Cuando se detecten construcciones no autorizadas, el porcentaje del 4% se elevará al 7% (siete por mil).

b) Toda actuación, tramite o gestión administrativa que se inicie, que no tenga un tratamiento especial prefijado, estará sujeta al pago de la siguiente tasa, que se abonará en forma de sellado, al presentarse la solicitud:

- 1) Por carátula inicial de expediente.....A 550.-
- 2) Por cada foja de actuación.....A 100.-

c) Por numeración domiciliaria se abonará:

- 1) Por solicitud.....A 500.-
- 2) Por certificado de numeración.....A 500.-

- d) Por niveles que fija la Municipalidad, sobre las calles pavimentadas, se abonará incluyendo la solicitud.....A 1.000.-
- e) Por solicitud y otorgamiento de líneas de edificación.....A 1.000.-
- f) Por solicitud y otorgamiento de permiso para modificación de nivel de cordón, se abonará.....A 1.000.-
- g) Por subdivisiones dentro de una manzana o quinta ya urbanizada, se cobrará por cada lote.....A 1.000.-
- h) Por subdivisiones en parcelas, en el radio municipal, por cada una se cobrará....A 1.000.-
- i) Todo profesional al solicitar la presentación de la escritura en el Registro General de la Propiedad, deberá adjuntar un extracto de título que adquirirá con anterioridad en la Municipalidad.
Dicho extracto llevará una reposición de acuerdo a la siguiente escala:
- | | |
|------------------------------------|-----------|
| Inmueble de hasta 1.000 m2..... | A 500.- |
| Inmueble de 1.001 a 2.000 m2..... | A 750.- |
| Inmueble de 2.001 a 3.000 m2..... | A 1.000.- |
| Inmueble de 3.001 a 4.000 m2..... | A 1.200.- |
| Inmueble de 4.001 a 5.000 m2..... | A 1.500.- |
| Inmueble de 5.001 a 6.000 m2..... | A 1.600.- |
| Inmueble de 6.001 a 7.000 m2..... | A 1.800.- |
| Inmueble de 7.001 a 8.000 m2..... | A 2.000.- |
| Inmueble de 8.001 a 9.000 m2..... | A 2.200.- |
| Inmueble de 9.001 a 10.000 m2..... | A 2.400.- |
| Inmueble de más de 10.000 m2..... | A 3.000.- |
- Todo catastro efectuado en forma no directa o automática, abonará los mismos derechos que los expresados precedentemente.
- j) Por cada plano catastral, tamaño grande, se abonará.....A 1.000.-
Por cada plano catastral, tamaño chico, se abonará.....A 500.-
Por cada copia de plano de edificación original, archivado en el Departamento de Obras Privadas y catastro, se abonará.....A 1.000.-
- k) Por solicitud de certificación de final de obra, se abonará.....A 2.000.-
- l) Por solicitud y otorgamiento de conexión eléctrica, a local comercial se cobrará.....A 1.000.-
Por solicitud y otorgamiento de conexión eléctrica, a casa de familia, se cobrará.....A 500.-
- ll) Por solicitud y otorgamiento de Certificado de libre-deuda, en zona urbana y barrio.....A 6.000.-
en zona rural y loteos.....A 10.000.-
- m) Por otros certificados y/o constancias no comprendidas en los incisos anteriores.....A 3.000.-
- n) Las personas no organizadas como Empresa Mercantil, que ejerzan en la jurisdicción Municipal algunas de las profesiones u oficios que a continuación se especifican, abonarán, por Derecho de Inscripción, anualmente:
- ◆ Arquitectos e Ingenieros.....A 5.000.-

| | |
|-------------------------------|-----------|
| ◆ Técnicos constructores..... | A 5.000.- |
| ◆ Maestro Mayor de Obras..... | A 5.000.- |
| ◆ Técnicos electricistas..... | A 5.000.- |
| ◆ Gasista Matriculado..... | A 5.000.- |

| | |
|--|------------|
| ñ) Los contratistas de obras autorizadas por la Municipalidad, que trabajen habitualmente dentro del Cementerio Municipal, abonarán en concepto de licencia anual..... | A 10.000.- |
| No actuando con habitualidad, por cada panteón..... | A 5.000.- |
| No actuando con habitualidad, por cada perpetua..... | A 2.500.- |
| No actuando con habitualidad, por cada refacción..... | A 1.300.- |

o) Por cada solicitud de inscripción para urbanizar, se pagará de acuerdo a la siguiente escala:

| | |
|--|-----------|
| 1) hasta 10.000 m2 de superficie..... | A 1.200.- |
| 2) más de 10.000 m2 de superficie..... | A 2.400.- |

p) Por cada solicitud destinada a:

| | |
|---|-----------|
| 1) Inscripción de transferencias y/o traslados de comercios, industrias, etc..... | A 5.000.- |
| 2) Inscripción de actividades o de nuevos rubros o cancelación de algunos de ellos..... | A 5.000.- |
| 3) Inscripción de clausura de negocios, industrias, etc..... | A 5.000.- |

q) Por los siguientes trámites sobre rodados se abonará:

| | |
|---|-----------|
| 1) Por solicitud de patente 0 Km..... | A 2.500.- |
| 2) Por transferencia alta ingreso a la provincia, baja y/o radicación carátula..... | A 2.000.- |
| Sellado Libre – Multa..... | A 500.- |
| Sellado Libre – Deuda..... | A 500.- |
| 3) Por licencia de conducir..... | A 2.500.- |
| 4) Por juegos de chapas para motos..... | A 2.500.- |
| 5) Por juegos de chapas identificatorias..... | A 1.500.- |
| 6) Por solicitud de Libre – Deuda y/o Multa, no vinculada con tramitaciones especiales..... | A 600.- |
| 7) Traspaso de coches taxímetros (cambio unidad)..... | A 1.000.- |
| 8) Inscripción de aspirantes a taximetristas..... | A 1.000.- |

r) COPIAS HELIOGRAFICAS: por cada una que se solicitare, abonarán según el siguiente detalle:

| | |
|--|-----------|
| 1) Planos planta urbana (chicos)..... | A 1.800.- |
| 2) Planos planta urbana (grande)..... | A 3.000.- |
| 3) Planos planta general de loteo..... | A 4.000.- |
| 4) Planos planta general del distrito..... | A 3.700.- |
| 5) Planos de sectores de loteos..... | A 3.700.- |

s) FOTOCOPIAS: abonarán según el siguiente detalle:

| | |
|---|------------|
| 1) Planos de mensuras por cada 3 hojas oficios..... | A 1.000.- |
| 2) Planos de expedientes de edificaciones, cada 3 hojas oficios..... | A 1.000.- |
| 3) Otros documentos por cada hoja oficio..... | A 1.000.- |
| 4) Juegos de planos de viviendas tipo, de la Dirección General de Planeamiento Urbano (4) copias..... | A 10.000.- |
| 5) Por ubicación de loteos en terrenos..... | A 2.000.- |

Artículo 2º: Comuníquese, Archívese, Regístrese y Publíquese.

ROLDAN, 05 de SETIEMBRE de 1.991.-